



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000173 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 MAY 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de abril del 2016 e
INFORME N°081-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-OBSC de fecha 27 de Abril
del 2016 sobre Licencia por Enfermedad del Servidor **BENITO ANCAJIMA**
IPANAQUE; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la
Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los
departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía
política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo
para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud de fecha 18 de abril del
2016, **Don BENITO ANCAJIMA IPANAQUE**, servidor nombrado de la Sede Central
del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de
QUINCE (15) días, según consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el
Trabajo N°A-292-00012418-16, expedido por el Dr. Clovis Cornejo Guevara a partir
del 11 al 25 de Abril del 2016; documentos que forman parte integral de la
presente resolución.

Que, según INFORME N° 081-
2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-OBSC de fecha 27 de Abril del 2016, la
Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de
Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a
Don BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, le corresponde otorgarle, Licencia por
Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°
005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo
el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de
los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante
Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de
Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser
justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta
un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer
día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico
a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta
(150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000173 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

13 D MAY 2016

Tumbes,

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Enfermedad, a partir del 11 al 25 de Abril del 2016; por espacio de QUINCE (15) días, a Don BENITO ANCAJIMA IPANAQUE, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don BENITO ANCAJIMA IPANAQUE; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Eduardo Ricardo Parias Montoro
GERENTE GENERAL